

TEMPORADA 2019-2020

CIRCULAR Nº 96

NÚMERO MÁXIMO DE SUSTITUCIONES

Como saben todos los afiliados a la RFEF, el 8 de mayo de 2020, la IFAB publicó la Circular nº 19 en la que se informaba de la modificación transitoria de la Regla de Juego nº 3 (“Los Jugadores”) en lo referente al número de sustituciones permitidas para los encuentros correspondientes a la finalización de las competiciones durante la Temporada 2019/2020.

Por su parte, la Comisión Delegada de la RFEF, siguiendo las directrices marcadas por la FIFA y la IFAB, acordó la introducción de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, cuyos apartados 4 y 5 tienen el siguiente tenor:

4. Quedarán automáticamente integradas en este Reglamento y serán directamente aplicables las modificaciones que introduzcan tanto la FIFA como la UEFA en relación con las competiciones y desarrollo de éstas, como, en su caso, la IFAB en relación con las reglas de juego, con motivo de las especiales circunstancias de pandemia cuando estén en contradicción con preceptos de este mismo Reglamento.

5. De conformidad con lo significado en la presente disposición adicional y, con carácter excepcional, en el transcurso de los restantes partidos de las competiciones oficiales que deban disputarse durante la temporada deportiva 2019/2020, podrán llevarse a cabo hasta cinco sustituciones de futbolistas, a realizar, como límite en tres detenciones del partido por cada equipo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Circular nº 19 de la IFAB de 8 de mayo de 2020, de modificación transitoria de la Regla nº 3, que resultará plenamente aplicable a cualesquiera situaciones allí previstas de acuerdo, igualmente, con lo dispuesto en el apartado 4 precedente de la presente disposición.

Esta modificación, a su vez, ha tenido su reflejo en las Bases de Competición para la finalización de las distintas competiciones, tanto en las oficiales de ámbito estatal y carácter profesional como en las de carácter no profesional de la modalidad de fútbol campo, esto es, en Segunda División “B” y Tercera División (Disposición General Decimoprimera) y Fútbol Femenino (Disposición General Novena).

En resumen, la modificación transitoria de la citada Regla de Juego permiten, a los distintos equipos, lo siguiente:

- Ambos equipos podrán utilizar un máximo de cinco suplentes.


- Sin embargo, para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de tres oportunidades para realizar las cinco sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso.
- Si ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos.
- En el caso de que se dispute una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado.
- Si el reglamento de la competición permitiera realizar una sustitución más durante la prórroga, los dos equipos dispondrán entonces de una nueva oportunidad, que podrá aprovecharse tanto antes del inicio de la prórroga como durante el periodo de descanso de la misma.

En relación con este último apartado y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Finales de las citadas Bases de Competición en consonancia con el contenido de lo dispuesto en las mismas al inicio de la temporada, la RFEF desea aclarar que, en aquellas competiciones en que sea necesaria la disputa de una prórroga en caso de empate a la finalización del encuentro, los equipos podrán disponer de una sustitución adicional (sexta) que deberá llevarse a cabo, en su caso, antes del inicio o en el descanso de la misma.

En caso de necesitar cualquier aclaración adicional no duden en ponerse en contacto con el Área de Asesoría Jurídica de la RFEF a través del correo electrónico legal@rfe.es, el cual se encuentra a disposición de todos los estamentos del fútbol.

Lo que se notifica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 14 de julio de 2020



Andreu Camps Povill
Secretario General